

**Año 31 N° 203 / 6 de marzo de 2020**



## **Boletín Oficial**

**Acuerdo Accesorio entre la UNLP a través de Mundo Nuevo - Programa de Popularización de las Ciencias- y la Fundación Florencio Perez**

**Acuerdo de Colaboración continuada en la Construcción del Instituto Confucio en UNLP suscripto con la Oficina Central del Instituto Confucio de China y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre el Instituto de Estudios de Políticas de Integración, Seguridad, Deporte y Defensa y la UNLP**

**Convenio Marco suscripto entre la Fundación Friedrich A. Von Hayek a través del Instituto de Investigación y Educación Económica y la UNLP**

**Convenio de Asociación de Centros de I+D+I suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Pcia. de Bs. As. (CIC) y la UNLP**

**Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Naturgy Ban S.A. y la UNLP**

**Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Pan American Energy LLC y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre Karumbé y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Empresa TORMECAN S.A. y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Fundación CAIDBA y la UNLP**

**ACUERDO accesorio Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través de Mundo Nuevo -Programa de Popularización de las Ciencias- Y LA FUNDACIÓN FLORENCIO PÉREZ**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis a través de **Mundo Nuevo -Programa de Popularización de las Ciencias-**, en adelante "Mundo Nuevo", y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Sr. Patricio Lorente, en adelante "La Universidad", y la **FUNDACION FLORENCIO PÉREZ**, Diagonal 80 n°847 representada por su Presidente **Raúl Kraiselburd**, en adelante "La Fundación", se acuerda celebrar el presente acuerdo accesorio en el marco del convenio preexistente entre las partes de fecha 26 de febrero de 2019.

**PRIMERA: Plan de acciones 2020**



La exhibición interactiva **"DESmedidos, excesos y mandatos en la sociedad de consumo"** producida por Mundo Nuevo, UNLP con el apoyo de la Fundación Florencio Pérez, viene ampliando, desde sus inicios su alcance e impacto, no solo en la comunidad educativa y la sociedad civil sino también en la comunidad académica nacional e internacional.-----

Actualmente recibe un promedio de 80.000 visitantes anuales, entre grupos escolares, familiares, docentes en formación, especialistas nacionales e internacionales en divulgación científica entre otros públicos.-----

Por otra parte, la exhibición DESmedidos está asociada a dos proyectos de investigación. Uno, a nivel local, promovido por la Secretaría de Ciencia y Técnica-SECyT de la UNLP y otro por CYTED, Iberoamérica. Este último involucra museos y centros dependientes de universidades, centros de investigación e innovación, municipios, entre otras organizaciones de Brasil, Uruguay, Colombia, México, España y Portugal.-----



Estos datos nos comprometen a mantener las acciones que se vienen realizando en la muestra permanente (talleres, visitas, obra de teatro *Enlazados*). También de ampliar la propuesta hacia otros ámbitos.-----



Durante el transcurso de 2020 se pondrá en circulación una versión itinerante de

esta exhibición. La exhibición, de bajo costo, será exhibida en escuelas, centros culturales y organizaciones sociales.-----

Su propósito es acercar a estas instituciones una nueva propuesta educativa orientada a promover la conversación, la reflexión y la construcción de alternativas al consumo de drogas. La propuesta está destinada a niñas, niños y jóvenes de entre 12 y 18 años, sus docentes y familias.-----

Se trata de una exhibición que, tanto por su liviandad como por su facilidad de guardado, no requiere de mano de obra especializada para su traslado y montaje.-----

La exhibición fue concebida para ser montada en salas de usos múltiples, pasillos y patios cerrados. Fue pensada para que docentes, facilitadores y/o animadores socio-culturales, puedan acompañar y fortalecer las experiencias pedagógicas de las niñas, niños, jóvenes y familias que la recorran.-----

Por otra parte se ofrecerá la opción de que, durante los días en que la exhibición esté montada, pueda ser complementada con los talleres y actividades educativas que se vienen realizando en el Programa Mundo Nuevo-UNLP, alrededor de estas temáticas. Se prevé que la exhibición recorra dos instituciones educativas y/o culturales por mes

La difusión y circulación de la exhibición itinerante, así como las actividades asociadas a la exhibición permanente se realizarán a través de los mecanismos habituales de Mundo Nuevo y serán fortalecidas mediante la producción de folletería específica, los contactos con las escuelas, el uso de la Web y las redes sociales. La participación de las escuelas estará garantizada por los acuerdos institucionales y las relaciones entre Mundo Nuevo UNLP y la Dirección General de Cultural y Educación, en el contexto del convenio institucional que ambas instituciones tienen desde hace más de veinticinco años.-----

La propuesta completa para el año 2020, en su versión permanente e itinerante, se concretará de acuerdo a los siguientes ítems:

- Diseño e impresión de piezas gráficas para la difusión y comunicación en general de las exhibiciones permanente e itinerante.
- Mantenimiento de la de la exhibición *DESmedidos* en sus versiones fija e itinerante (reparación y renovación de materiales, insumos, equipamientos)-----

Recursos humanos para el diseño y desarrollo de las actividades educativas, para el mantenimiento, la difusión y comunicación institucional.-----

**SEGUNDA:** Presupuesto – Año2020-----



**Recursos humanos**

Cada beca corresponde al cumplimiento de 20 horas semanales, por un período de 11 meses (febrero a diciembre de 2020) por un montode \$5.000 por mes.-----

Ítem I	Importe
9 becarios para el diseño, desarrollo y ejecución de actividades educativas con familia, organizaciones sociales, grupos escolares en las exhibiciones permanentes e itinerantes También para el mantenimiento de la exhibición y la comunicación Institucional.	\$ 495.000
Ítem II	Importe
Seguros contra accidentes personales para 9 becarios, por un período de 10 meses.	\$ 7.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 502.000</b>
<b>TOTAL \$ 502.000</b>	

**TERCERA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, La Licenciada Constanza Pedersoli DNI N° 24.418.926-----

**CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

**QUINTA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata, a los        días del mes de        2020.-----

Por Fundación Florencio Pérez



---

Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd  
Presidente Fundación Florencio Pérez  
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata



---

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 18/2/2020

Por Facultad -UNLP



---

Sr. Patricio Lorente  
Secretario General UNLP  
Fecha:



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

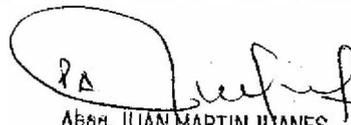


**ACUERDO ENTRE LA OFICINA CENTRAL DEL INSTITUTO  
CONFUCIO DE CHINA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA DE ARGENTINA SOBRE LA COLABORACIÓN  
CONTINUADA EN LA CONSTRUCCION DEL INSTITUTO  
CONFUCIO EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

A fin de fortalecer la cooperación educativa entre China y Argentina, apoyar y promover el desarrollo de la enseñanza de la lengua china, así como incrementar la amistad y el entendimiento mutuo, de acuerdo con el Estatuto de Constitución del Instituto Confucio, la Oficina Central del Instituto Confucio de China (*Oficina Central* en lo siguiente) y Universidad Nacional de La Plata de Argentina (*UNLP en lo siguiente*) el día 6 del mes de abril del año 2009 firmaron el Acuerdo entre La Oficina Central del Instituto Confucio de China Y Universidad Nacional de La Plata de Argentina Sobre la Colaboración en la Construcción del Instituto Confucio en Universidad Nacional de La Plata a plazo de 5 años, el cual se ha prolongado otros 5 años de manera automática, período que ya está vencido. Sobre base de consultas entre ambas partes, llegaron al siguiente acuerdo en materia de la colaboración continuada en la construcción del Instituto Confucio de la Universidad Nacional de La Plata:

De una parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs.As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. **Marcos Daniel Actis**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y

ES COPIA FIEL

  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



Sociales **Miguel Berri** y por la otra, será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director del Instituto Confucio **Norberto Consani**.

### **Artículo 1 Propósito**

El propósito del presente Acuerdo consiste en definir los derechos y obligaciones de la Oficina General y UNLP en la colaboración continuada en los procesos de la construcción del Instituto.

### **Artículo 2 Características del Instituto**

El Instituto es una institución educativa sin fines lucrativos.

### **Artículo 3 Institución ejecutiva**

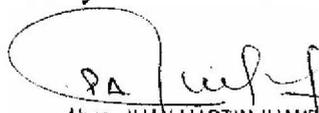
UNLP ha expresado su disposición de continuar colaborando con Universidad de Estudios Internacionales de Xi'an. Esta sigue siendo la institución ejecutiva de la parte china y mantendrá la construcción del Instituto junto con UNLP. Ambas instituciones señaladas firmarán acuerdos complementarios con respecto a los detalles de la colaboración, previa ratificación por parte de la Oficina Central.

En cuanto a la gestión del Instituto, si la Oficina Central descubre que Universidad de Estudios Internacionales de Xi'an no cumple con sus funciones, podrá suprimírselas para confiarlas a otra institución ejecutiva china. En tal caso, UNLP suscribirá un nuevo convenio de ejecución con la misma, y no hace falta renovar el presente Acuerdo.

### **Artículo 4 Alcance de actividades**

De acuerdo con el Estatuto del Instituto Confucio y teniendo en cuenta las

ES COPIA FIEL  
7

  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



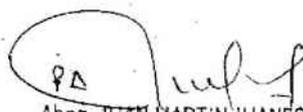
circunstancias locales, el Instituto Confucio puede realizar las siguientes actividades:

1. Ofrecer la enseñanza de la lengua china y recursos docentes correspondientes, llevar a cabo investigaciones didácticas sobre esta materia.
2. Formar a profesores de chino y desarrollar métodos de este idioma.
3. Organizar pruebas del nivel de chino y exámenes de certificación para profesores de chino.
4. Proporcionar servicios de consultoría sobre la educación, la cultura, entre otros temas de China.
5. Desarrollar actividades de intercambio lingüístico y cultural.
6. Efectuar otras actividades autorizadas o encargadas por la Oficina Central.

#### **Artículo 5 Organización, operación y administración**

1. El Instituto Confucio aplica el Sistema de Responsabilidad del Director bajo la dirección del Consejo Administrativo.
2. El Consejo Administrativo estará compuesto por miembros nominados por ambas partes, con presencia necesaria de dirigentes a nivel de universidad, y le competará: elaborar y revisar el Estatuto del Instituto, preparar proyectos de desarrollo del centro; tomar decisiones en los asuntos importantes de enseñanza, investigación y gestión del mismo; la recaudación de fondos, la asignación o destitución de directores del Instituto, la revisión y aprobación así como el balance final del presupuesto, la reportación de la situación administrativa y de los asuntos importantes del Instituto a ambas partes colaboradoras, etc. Se convocará reunión del Consejo por lo menos una vez al año.

3  
ES COPIA FIEL  
8

  
Abog. JUAN MARTÍN JUANÉS  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



3. Cada una de las partes colaboradoras asignará un director para el centro.
4. La Oficina Central reconoce el derecho definitivo de UNLP y de sus docentes así como empleados a la determinación del contenido y didáctica de las asignaturas de todos los programas de su gestión correspondiente. Y UNLP reconoce el derecho definitivo de la Oficina Central a la determinación de los asuntos de los proyectos patrocinados por esta institución.
5. Los ciudadanos chinos que asistan a las actividades del Instituto deben observar las leyes y políticas de Argentina y las de la Universidad en que se encuentran; así mismo, los ciudadanos extranjeros que participen en actividades celebradas por el Instituto en China deben respetar las leyes y políticas de este país.
6. El Instituto debe formular el presupuesto anual y el balance final de manera independiente. UNLP se encargará de la administración y operación ordinarias del Instituto, el cual buscará equilibrio entre los egresos e ingresos obtenidos en la enseñanza y otros proyectos relacionados.

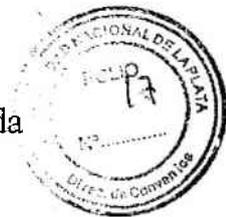
#### **Artículo 6 Obligaciones**

##### 1. Obligaciones de la Oficina Central:

- (1) Autorizar el uso del título "Instituto Confucio", así como el uso de sus logos y emblemas.
- (2) Proveer de materiales de enseñanza, programas didácticos y libros de acuerdo con la demanda, autorizar el acceso a los cursos en línea del Instituto Confucio.

ES COPIA FIEL

  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



(3) Suministrar cierta cantidad de fondos anuales según la demanda destinados al desarrollo de proyectos.

(4) Enviar cierto número de profesores de chino según la demanda y asumir el pago de sus viajes internacionales y salario.

(5) Ofrecer las becas del Instituto Confucio, apoyar la llegada de gente a China con motivo de campamento de verano/invierno así como la asistencia al Nuevo Programa de Sinología, entre otros proyectos de la Oficina Central.

## 2. Obligaciones del UNLP

(1) Facilitar un lugar fijo para la oficina y un espacio propicio para la enseñanza y otras actividades del Instituto Confucio, y proveer de equipamientos necesarios para la oficina y la enseñanza así como servicios de instalación, control y mantenimiento de los mismos.

(2) Proveer de personal administrativo y docente necesario (de tiempo completo o parcial) al Instituto y asumir los costos correspondientes.

(3) Ayudar al personal enviado por China en su tramitación de visa y residencia, y proporcionarle las condiciones necesarias de trabajo y facilidades de vida.

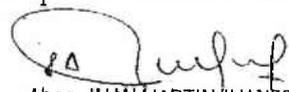
(4) Abrir una cuenta bancaria especial para el Instituto Confucio, o establecerle una cuenta independiente en el sistema contable de la misma institución en favor de cálculos separados. Entregar a la Oficina Central cada 2 años una vez un informe de auditoría sobre la contabilidad del Instituto.

5) Contribuir al financiamiento de las actividades elaboradas por el Instituto, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

(6) Aceptar la evaluación de proyectos organizada por la Oficina Central.

ES COPIA FIEL

5  
10

  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



## Artículo 7 Propiedad intelectual

Tanto el título "Instituto Confucio" como su logo y emblema son propiedades intelectuales exclusivas de la Oficina Central. Por lo tanto, tras la expiración del presente Acuerdo, UNLP no debe seguir usando o transferir el título, logo o emblema del Instituto de ninguna forma, sea directa o indirectamente.

Las propiedades intelectuales derivadas de los proyectos concretos llevados a cabo por el Instituto pertenecerá al proveedor de las mismas. La pertenencia de propiedades intelectuales procedentes de los proyectos de colaboración se definirá entre ambas partes mediante consultas. En caso de disputa relativa a la propiedad intelectual, ambas partes deberán buscar una solución por medio de consultas amistosas. De fracasar las consultas, ambas partes recurrirán al arbitraje de un organismo con competencia jurisdiccional conforme a las leyes concernientes y rutinas internacionales.

## Artículo 8 Revisión

El presente Acuerdo permite revisiones durante el proceso de su ejecución previa aprobación de ambas partes. Todas las modificaciones se realizarán por escrito en chino y en español, y entrarán en vigencia una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas partes.

## Artículo 9 Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes. Tiene validez de 5 años. Cualquier parte que no desee extender la validez del Acuerdo debe comunicar su decisión a la otra parte por escrito con 90 días de anticipación del vencimiento del

ES COPIA FIEL

  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



Acuerdo.

### **Artículo 10 Fuerza mayor**

Las partes asociadas en el Acuerdo están exentas de las obligaciones establecidas en el presente texto en las siguientes situaciones de fuerza mayor: emergencia de Estado, explotación de guerra, orden de prohibición dictado por el gobierno y cualquier evento fuera del control de los asociados del Acuerdo y que les impida cumplir con sus obligaciones referidas. En tales circunstancias, la parte afectada debe informar de la situación a la otra parte por escrito para aplazar o cancelar el proyecto y ala vez debe tomar medidas oportunas y efectivas para mitigar en lo posible las pérdidas de la otra parte.

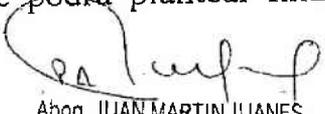
### **Artículo 11 Terminación del Acuerdo**

El presente Acuerdo se terminará en uno de los siguientes casos:

1. Al vencer el plazo de vigencia, si ambas partes se niegan a continuar la colaboración, se finalizará el Acuerdo conforme a la estipulación del artículo 9 del mismo.
2. Conforme al Artículo 10 del presente Acuerdo, de ser imposible cumplir el Acuerdo debido a una fuerza mayor, este se anulará, previo consentimiento entre ambas partes.
3. En caso de que el Instituto no alcance las normas de evaluación de la Oficina Central ni realice mejora según la propuesta dada en la evaluación, o aunque haya hecho cierta mejora, tampoco satisface los requisitos de la Oficina Central, esta tendrá derecho a finalizar el presente Acuerdo.

Fuera de los referidos casos, ninguna parte podrá plantear finalización

ES COPIA FIEL

  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



anticipada del Acuerdo, so pena de recompensar toda pérdida causada a la parte perjudicada, por lo que se refiere a la pérdida, implica y no se limita a sus inversiones hechas bajo el presente Acuerdo, gastos en la abogacía por la defensa de intereses, daños de la reputación, etc.

A la hora de cesar el presente Acuerdo, las dos partes deberán solucionar bien los problemas restantes para evitar afectaciones negativas a la otra parte, los cuales implican pero no se limitan a:

1. Congelarse automáticamente, al finalizarse el Acuerdo, los fondos asignados a los proyectos de colaboración, y tras la confirmación entre ambas partes sobre la suma de los fondos, esta retornará a la Oficina Central.
2. El cese del presente Acuerdo no afectará a los otros convenios, contratos o proyectos independientes que están desarrollando entre las dos partes.
3. Al terminar el presente Acuerdo, UNLP deberá colocar bien a los alumnos del Instituto y arreglar de forma adecuada los asuntos concernientes.
4. Junto con el cese del presente Acuerdo, se finalizarán automáticamente los pactos ejecutivos.

### **Artículo 12 Solución de controversias**

En caso de que surjan disputas o controversias en la ejecución del Acuerdo, las dos partes están conformes a pretender solucionarlas de forma sincera. Al fallar las consultas, previa aprobación entre ambas partes, presentarán una demanda ante una tercera parte aceptada por las mismas.

ES COPIA FIEL<sub>13</sub>

8

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



### Artículo 13 Otros

Las partes asociadas deben tomar el presente Acuerdo como documento confidencial, por lo cual, sin la autorización por escrito de la otra parte, ninguno de los asociados puede publicar, revelar o presentar ni permitir que otros publiquen, revelen o presenten ningún material o información adquiridos o enterados que puedan afectar a cualquier interesado del Acuerdo, salvo que la publicación, revelación o presentación de estos materiales o informaciones sean necesarias para que una parte cumpla sus obligaciones establecidas en el Acuerdo.

Los asuntos no tratados en el presente Acuerdo se resolverán por medio de consultas amistosas entres ambas partes.

Las personas que firmen este Acuerdo están autorizadas por las instituciones que representan a ponerlo en práctica.

El presente Acuerdo se celebra en dos ejemplares, redactados en chino y en español respectivamente. A cada parte le corresponden una copia en chino y una en español, que cuentan con la misma validez legal.

Oficina Central del  
Instituto Confucio  
Subdirector General Ejecutivo

Universidad Nacional de  
La Plata (UNLP)  
Vice- Rector

MA Jianfei

Fecha: 2019.12.10

Marcos Daniel Actis

Fecha: 10/12/2019

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POLITICAS DE INTEGRACION, SEGURIDAD,  
DEPORTE Y DEFENSA -----**

**De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en adelante UNLP,** creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Dr. Miguel Oscar BERRI y por la otra **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POLITICAS DE INTEGRACION, SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA,** representado por su Presidente Jorge SZEINFELD, con domicilio en calle 64 N° 1029 de la ciudad de La Plata;-----

**EXPONEN** Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 6 de marzo de 2019, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El presente acuerdo específico tiene por objeto establecer las pautas específicas para el dictado de las carreras de postgrado, “**Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI**” y la “**Especialización en Seguridad Ciudadana orientada al análisis y dinámica del delito y la violencia**”, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata -en adelante La Facultad- en la Sede de Posgrado de la U.N.L.P. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita en la calle Ayacucho Nro. 132 bajo la responsabilidad del “**INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POLITICAS DE INTEGRACION, SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA**” -en adelante el Instituto- -----

**SEGUNDA: Especificaciones:** La “**Facultad**” dictará en la Sede de Posgrado de la U.N.L.P. en Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período abril 2019 / abril 2023 la totalidad de las materias y/o Talleres y/o Seminarios que corresponden al Plan de Estudios de la “**Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI**” -en adelante “**Maestría**”- y la “**Especialización en seguridad ciudadana orientada al análisis y dinámica del delito y la violencia**” -en adelante “**Especialización**”. -----



El total de los cursos impartidos completará la carga horaria vigente de cada una de las carreras de Posgrado. "La Facultad" designará, a propuesta del Director de la "Maestría" y de la "Especialización" y, previo dictamen de la Comisión de Grado Académico, los profesores que dictarán las materias y/o Seminarios de los Posgrados en la Sede de Posgrado de la UNLP en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siguiendo para ello los criterios académicos y reglamentarios imperantes en la Unidad Académica. La Dirección de la "Maestría" y de la "Especialización" deberá comunicar en un tiempo razonable los docentes propuestos para cada Materia / Taller / Seminario / Actividad académica. La Dirección de la "Maestría" y de la "Especialización" deberá remitir y producir la documentación e información académica y/o de gestión que requiera "La Facultad" y/o la "UNLP" a los fines del proceso de acreditación y categorización ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y el Ministerio de Educación de la Nación. "La Facultad" tramitará lo referido al Proyecto y aprobación de la tesis y/o trabajo final del alumno y, oportunamente, la emisión del título. "La Facultad" llevará el control administrativo correspondiente a la inscripción y situación académica de cada alumno de los posgrados, pudiendo establecerse un control conjunto con la dirección de la "Maestría" y de la "Especialización". "La Facultad" gestionará la emisión del título de "Magister" y/o "Especialista" ante la Universidad Nacional de La Plata en el caso que el alumno/a hubiera culminado sus estudios de posgrado durante el periodo de regularidad de conformidad a la normativa vigente en "La Facultad". La preinscripción e inscripción en la Maestría y la Especialización se llevara adelante mediante el sistema informático vigente (en la actualidad "Siu Guaraní"), debiendo la Dirección de la Maestría y Especialización, recibir en la sede la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes citado la documentación que acredita la condición de egresado con título de grado y copia de DNI conforme las pautas legales y reglamentarias aplicables a las carreras de postgrado. Tal documentación debidamente certificada, será remitida a la Facultad para la confirmación de la Inscripción definitiva. Los alumnos inscriptos y aceptados en las carreras mencionadas en el presente regirán su situación académica por la normativa vigente en la Facultad y/o UNLP para actividades de postgrado.

**TERCERA: EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POLITICAS DE INTEGRACION,**



**SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA** deberá facilitar el espacio físico adecuado para llevar adelante las actividades académicas de las carreras (Maestría y Especialización). **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POLITICAS DE INTEGRACION, SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA** financiará económicamente el desarrollo de las Carreras de Posgrado “Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI” y “Especialización en Seguridad Ciudadana orientada al análisis y dinámica del delito y la violencia” que se dictarán en virtud del presente. A tal fin en cada año académico **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POLITICAS DE INTEGRACION, SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA** fijara el arancel correspondiente – costo de la matrícula anual y costo de cada materia y/o actividad académica - que abonaran los alumnos de dichos posgrados. Los alumnos para mantener la regularidad deberán abonar regularmente los aranceles. **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POLITICAS DE INTEGRACION, SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA** será el único recaudador y receptor del pago de los aranceles de la “Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional” y “Especialización en Seguridad Ciudadana” que se dictan en la en la Sede de Posgrado de la UNLP en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los gastos correspondientes a viáticos, remuneración y traslado de los Profesores a cargo de cada asignatura y/o Director de la Carrera y/o Autoridades de la Facultad y/o UNLP y/o jurados de trabajos finales y/o tesis, estarán a cargo exclusivamente de “**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POLITICAS DE INTEGRACION, SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA**”.

“**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POLITICAS DE INTEGRACION, SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA**” fijará y abonará directamente la remuneración de los docentes - que se encuentren designados, debiendo comunicar la misma a “LA FACULTAD”. “**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POLITICAS DE INTEGRACION, SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA**” deberá depositar en la cuenta bancaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata el veinte (20) por ciento de lo recaudado en concepto de pago de matrícula y materias, contabilizando para ello el total de lo percibido por los alumnos en concepto de aranceles –matrícula, asignaturas y otro estipendio que deba abonar el alumno- en cada año o ciclo lectivo. En el supuesto que se reduzca la



cantidad de alumnos que cursan las carreras en un número menor a diez (10) cursantes el porcentaje que se encuentra obligado a integrar el "Instituto" será del diez (10) por ciento por el periodo que perdure tal reducción de alumnos. En ambos casos, deberá remitir el listado de inscriptos y cursantes en cada año académico y la resolución y/o documentación donde se establezcan los aranceles por cada año.-----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ángel Pablo TELLO.-----

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----



Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS  
Vicepresidente

18/02/2020



Dr. Miguel Oscar BERRI  
Decano



Dr. Jorge SZEIFELD  
Director



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FRIEDRICH A. Von HAYEK a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ECONÓMICA-

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **LA FUNDACION FRIEDRICH A. Von HAYEK** a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ECONÓMICA**, de su dependencia, en adelante I+E –, organización no gubernamental dedicada a la capacitación y la investigación en economía, finanzas y políticas públicas, representada por su Tesorero en ejercicio de la Presidencia, Sr. Eduardo Horacio Korovsky, con sede social en San José 777, Libertad N° 359 P.8 Depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

 **PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

**SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija.

Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----



**DÉCIMA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

**DÉCIMOPRIMERA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 4 días del mes de junio de 2019.-----

Eduardo H. Korovsky  
Director Ejecutivo del I+E y  
Tesorero en ejercicio de la Presidencia  
FUNDACION FRIEDRICH A. Von HAYEK

Fernando A. Tauber  
Presidente  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
de LA PLATA



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE CENTROS DE I+D+I ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNLP", representada en este acto por su Presidente doctor Fernando TAUBER, con domicilio en la avenida 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "CIC", representada por su Presidente ingeniero Alberto Joaquín TORRES, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la conformidad del señor decano de la Facultad de Ciencias Exactas, el doctor en química Mauricio ERBEN, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación de Simple Dependencia, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **Primera:**

Las partes acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio, asociar al Centro de Estudio de Compuestos Orgánicos (CEDECOR), dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP, a la CIC, en los términos del Reglamento de Centros de la CIC.

**Segunda:** Las partes acuerdan que los objetivos de esta asociación serán:

- a) Coordinar proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de interés común.
- b) Elaborar y ejecutar planes y programas de I+D+I que se acuerden en los temas que se relacionen con las actividades del CEDECOR.
- c) Formar recursos humanos de excelencia a nivel de grado, post-gradó y técnico.
- d) Organizar reuniones científicas, talleres, seminarios y actividades de actualización profesional en temas de interés común.

**Tercera:** La CIC se compromete a partir de esta Asociación de Simple Dependencia a:

- a) Fortalecer a los equipos de trabajo y miembros del CEDECOR afectados a las actividades de investigación en el área mencionada.

- b) Habilitar al Centro Asociado de Simple Dependencia a participar de las convocatorias por instrumentos de financiación de la Investigación que disponga la CIC para todos sus Centros (Propios, de múltiple dependencia y simple dependencia)
- c) Habilitar la participación de los Investigadores y Becarios del Centro Asociado de Simple Dependencia en las convocatorias de diferentes instrumentos de apoyo a la Investigación (Subsidios a investigadores, para asistencia a viajes, publicaciones y organización de reuniones científicas, entre otros).
- d) En la medida de sus posibilidades, dar apoyo económico a través de subsidios para el desarrollo de determinadas líneas de investigación que sean de interés para la Provincia.

**Cuarta:** La UNLP, se compromete a aportar a través del CEDECOR, docentes-investigadores, becarios y técnicos que trabajan en las áreas temáticas que hagan al interés provincial, así como la infraestructura y equipamiento que dispone para realizar investigación y desarrollo destinados a objetivos de interés provincial, que se coordinen con la CIC.

El sitio WEB del CEDECOR debe mencionar explícitamente la asociación con la CIC, así como la producción científica del CEDECOR deberá incluir a la CIC y en lo posible depositarse en el Repositorio institucional de acceso abierto CIC Digital (sin limitar toda otra difusión que haga el Centro de su producción académica y científica).-----

**Quinta:** Las actividades a realizar serán establecidas en forma conjunta, elaborando una agenda con temas de interés para su desarrollo en la provincia de Buenos Aires. Estas actividades incluyen programas de investigación científica y tecnológica, asesoramiento, capacitación, formación de recursos humanos y otras actividades que vinculen al sector productivo con el académico.-----

**Sexta:** Cuando las partes estimen conveniente, se podrán suscribir Anexos al presente que fijen en forma conjunta condiciones y procedimientos para la realización de las actividades específicas dentro de las contempladas en la cláusula segunda. En particular la CIC podrá proponer proyectos de interés provincial como trabajos de transferencia a realizar coordinadamente con el CEDECOR y convenir el modo de distribuir los ingresos que resulten entre la Universidad, el CEDECOR y la CIC.-----



**Séptima:** Este acuerdo no limita a ninguna de las partes, a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.---

**Octava:** Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo por acuerdos específicos, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Acta específica correspondiente.-----

**Novena:** El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

**Decima:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata.-----

Previa lectura, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de Noviembre de 2019.-----

  
Ing. ALBERTO J. TORRES  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y  
NATURGY BAN S.A**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y **NATURGY BAN S.A** en adelante LA EMPRESA, representada por su jefe de servicios de Recursos Humanos Maria Laura Escala, con domicilio en Isabel La Católica 939 de la ciudad de Barracas, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

-----  
**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.--

-----  
**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

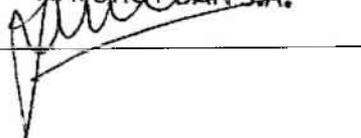
**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

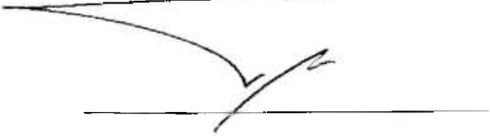
**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de febrero de 2020.-

MARIA LAURA ESCALA  
PERSONAS  
NATURGY BANK S.A.



Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Ing. Horacio FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y PAN AMERICAN ENERGY LLC  
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONOMICAS Y GEOFISICAS** representada por su decano Lic. Raúl A. Perdomo y PAN AMERICAN ENERGY LLC en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderada, Romina Fernanda CAVANNA con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1180 P°11 de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONOMICAS Y GEOFISICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.--

-----  
**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive script.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

-----  
**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.---

-----  
En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.----

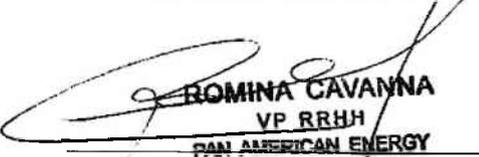
-----  
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP la Secretaria de Asuntos Académicos a cargo de Geof. Elfriede Chalar con DNI 20 864 329 -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de febrero de 2020.-

  
ROMINA CAVANNA  
VP RRHH  
PAN AMERICAN ENERGY  
Lic. Romina F. CAVANNA  
Apoderada  
Pan American Energy  
  
-----  
Decano Raúl A. Perdomo  
Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas

  
-----  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y KARUMBÉ -----**

De una parte, Asociación Civil sin fines de lucro Karumbé, - en adelante Karumbé. Fundada el 3 de febrero de 1999, cuenta con personería jurídica Registro 10580 folio 62, libro 19, Av. Rivera 3245, Montevideo, Uruguay, representada por el Presidente el Sr. Alejandro Fallabrino y la directora del Área Veterinaria la Dra. Vet Virginia Ferrando; y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. Pecoraro-----

**EXPONEN-----**

Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: ----

**PRIMERA:** Karumbé contribuirá brindando asesoramiento y seguimiento profesional a aquellos estudiantes de la UNLP que estén interesados en realizar sus prácticas pre-profesionales, prácticas finales o tesis en temáticas relacionadas a la conservación del patrimonio natural compartido por ambos países.-----

**SEGUNDA:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

La publicación o difusión de los datos generados durante la capacitación deberá ser aprobada individualmente por ambas instituciones.-----

**TERCERA: financiamiento -----**

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc -----**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la señora Directora de Prácticas Preprofesionales Med.Vet Cecilia Villat (DNI 16.595.504)----

**QUINTA: publicidad -----**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.



Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los .....días del mes de .....de 2019. -----

Por Karumbé

Por Universidad Nacional de La Plata

Alejandro Fallabrino  
Presidente Karumbé  
Fecha:

Ing. Marcos Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 27/02/2020

Por Karumbé

Por Facultad –UNLP

Dra. Virginia Ferrando  
Directora Area Veterinaria  
Fecha:

Prof. Marcelo R. I. Pecoraro, PhD  
Decano  
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
LA EMPRESA TORMECAN SA**

De una parte, La **Empresa TORMECAN SA**, representada por el Sr. Presidente, Roberto Puricelli con domicilio legal en Ruta 11 Km 47, Empalme Magdalena del Partido de Magdalena; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano Ing. Horacio Frene;-----

Acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El Centro Tecnológico Aeroespacial (CTA) y la empresa Tormecan SA llevarán adelante un programa de cooperación en el desarrollo de un demostrador tecnológico de un vehículo lanzador (VE-CTA). Dentro de la cooperación se prevé el desarrollo y manufactura de componentes estructurales de los sistemas de transporte, integración e izaje del vehículo. -

**SEGUNDA:** Las especificaciones se acordarán mediante planes de trabajo que serán firmados por los responsables. -----

**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, el Dr. Ing. Alejandro J. Patanella-----

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----



A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de dos años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **TORMECAN SA**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

\_\_\_\_\_  
Presidente  
Fecha:

\_\_\_\_\_  
Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 6/12/2018

Responsable UNLP

\_\_\_\_\_  
Ing. Horacio M. Frene  
Decano Facultad de Ingenieria/ Secretario  
General de UNLP  
Fecha:

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION CAIDBA**

Entre la Fundación CAIDBA, Centro de Atención Integral del Dolor Buenos Aires, con domicilio en Av. Corrientes N° 4566 primer piso Dpto. 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante CAIDBA, representado en este acto por su Presidente DR Juan Carlos Flores, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 nro 776, Ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional Dr. Marcos Actis, con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Especifico sujeto a las cláusulas que a continuación se establece:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Especifico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de actividades docentes de postgrado en el ámbito del Postgrado Universitario de Entrenamiento en Técnicas Intervencionistas para Dolor Crónico Refractario.

SEGUNDA: Las mismas se desarrollan en el ámbito de CAIDBA, que cobrara la cuota correspondiente a los alumnos, realizando la transferencia bancaria correspondiente al veinte (20) del total de lo recaudado a la Facultad de Ciencias Medicas. La UNLP podrá en cualquier momento auditar los cobros y pagos realizados por CAIDBA en lo pertinente a este curso.

TERCERA: La implementación de dichas actividades será responsabilidad directa del DR Juan Carlos Flores, Director del curso.

CUARTA: La modalidad y metodología didáctica, así como el cronograma de actividades estarán a cargo del Equipo Directivo.

QUINTA: Las Actividades docentes se desarrollaran bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales medicas, respetando las normas establecidas para los procesos judiciales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los estudiantes.

SEXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP al DR. Vicente Primerano.

SEPTIMA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio



OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una anticipación de 90 días, mediando comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.

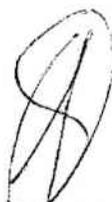
En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ~~27~~ del mes de febrero de 2020.



Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARJAT  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas  
U.N.L.P.



JUAN C. FLORES



Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata